

ASAMBLEA  
32º periodo de sesiones  
Punto 9 a) del orden del día

A 32/Res.1149  
28 enero 2022  
Original: INGLÉS

**Resolución A.1149(32)**

**Adoptada el 15 de diciembre de 2021  
(Punto 9 a) del orden del día)**

**PLAN ESTRATÉGICO REVISADO DE LA ORGANIZACIÓN  
PARA EL SEXENIO 2018-2023**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional y, en particular, el artículo 1 a) de la parte I, y los artículos 2 a) y c) de la parte II,

RECORDANDO TAMBIÉN las directrices que figuran en la resolución A.500(XII) sobre la coordinación de la labor de los comités por el Consejo, teniendo en cuenta el parecer de los comités sobre el orden de prioridades y sus responsabilidades con respecto a las cuestiones técnicas y jurídicas de fondo,

RECORDANDO ADEMÁS las resoluciones:

- A.900(21): "Objetivos de la Organización a partir del año 2000"; y
- A.909(22): "Formulación de políticas en la OMI: establecimiento de las políticas y objetivos de la Organización",

así como los documentos pertinentes del Consejo y de los comités sobre la organización y el método de su trabajo,

RECORDANDO EN PARTICULAR la adopción, en su trigésimo periodo de sesiones, de la resolución A.1110(30): "Plan estratégico de la Organización para el sexenio 2018-2023", incluida la decisión de que los principios estratégicos quedan establecidos para el sexenio 2018-2023 y que el Consejo pondrá en conocimiento de la Asamblea las propuestas de enmienda al Plan estratégico respecto del cual haya llegado a un acuerdo, incluida la actualización bienal de los resultados en formato refundido,

RECONOCIENDO QUE el alcance y la importancia del factor humano para la seguridad, la protección y el respeto ambiental de las operaciones de los buques se han visto amplificadas durante la pandemia de COVID-19,

TENIENDO EN CUENTA las ventajas que proporcionarán los principios estratégicos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible al transporte marítimo internacional y a la elaboración de estrategias marítimas nacionales de los Estados Miembros,

COMPROMETIDA con el logro de las metas y objetivos de la Organización de manera uniforme en todo el mundo y con el establecimiento de prioridades claras destinadas a alcanzar dichas metas y objetivos,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Consejo en su 34º periodo de sesiones extraordinario,

1 APRUEBA el Plan estratégico revisado de la Organización para el sexenio 2018-2023 que figura en el anexo de la presente resolución, el cual comprende:

- a) la declaración de misión;
- b) la declaración de propósito;
- c) los principios fundamentales del Plan estratégico de la Organización para 2018-2023;
- d) los principios estratégicos de la Organización, incluido el principio estratégico sobre el factor humano;
- e) los indicadores revisados de resultados para evaluar la actuación de la Organización respecto de los principios estratégicos; y
- f) la lista de resultados que está previsto que alcance la Organización durante el bienio 2022-2023;

2 PIDE a todos los órganos de la OMI que garanticen el cumplimiento pleno de la resolución A.1111(30): "Aplicación del Plan estratégico de la Organización", en la que se facilita una base uniforme para la aplicación del Plan estratégico en toda la Organización y para el fortalecimiento de las prácticas de trabajo existentes mediante la provisión de procedimientos mejorados de planificación y gestión que sean sencillos, viables, proporcionales, transparentes y equilibrados;

3 PIDE TAMBIÉN al Consejo, al Comité de seguridad marítima, al Comité jurídico, al Comité de protección del medio marino, al Comité de cooperación técnica y al Comité de facilitación que, cuando informen de su labor a la Asamblea, en su trigésimo tercer periodo de sesiones ordinario, y al Consejo, en los periodos de sesiones que este celebrará durante el bienio 2022-2023, se aseguren de que presentan información sobre el progreso realizado en el cumplimiento de la misión de la Organización mediante el marco del Plan estratégico;

4 PIDE ASIMISMO al Consejo y al Secretario General, según proceda, que sigan de cerca los progresos realizados y que analicen, conforme sea necesario, los mecanismos requeridos para examinar y actualizar los progresos realizados en el marco del Plan estratégico, teniendo en cuenta la resolución A.1111(30): "Aplicación del Plan estratégico de la Organización";

5 INVITA a los Estados Miembros, la Secretaría y otras partes interesadas a que faciliten los datos necesarios para garantizar que los avances en relación con el cumplimiento del Plan estratégico pueden evaluarse y notificarse adecuadamente;

6 ENCARGA a las presidencias, vicepresidencias y secretarías del Consejo, de los comités y de los subcomités que garanticen una aplicación coherente y rigurosa de la resolución A.1111(30): "Aplicación del Plan estratégico de la Organización", y de los documentos sobre la organización y el método de trabajo de los respectivos comités y de sus órganos auxiliares;

7 ALIENTA al Consejo, a los comités y a la Secretaría a que, cuando examinen propuestas relativas a nuevos resultados, se aseguren de que, de conformidad con la resolución A.1111(30): "Aplicación del Plan estratégico de la Organización" y con el documento sobre la organización y el método de trabajo, según proceda, las cuestiones que vayan a tratarse estén dentro de la misión de la Organización;

8 PIDE a los comités y a la Secretaría que, según proceda y de conformidad con la resolución A.1111(30): "Aplicación del Plan estratégico de la Organización", presenten al Consejo, para su refrendo, todo nuevo resultado que puedan aprobar durante el bienio 2022-2023 a fin de incluirlo en la lista de resultados de dicho bienio;

9 AUTORIZA al Consejo a refrendar dichos resultados nuevos y a incluirlos en la lista de resultados para el bienio 2022-2023, que figura en el anexo de la presente resolución;

10 REVOCA las resoluciones A.1110(30) y A.1131(31).

## ANEXO

## PLAN ESTRATÉGICO REVISADO DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL SEXENIO 2018-2023

**DECLARACIÓN DE MISIÓN**

1 La misión de la Organización Marítima Internacional (OMI), en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, es fomentar, a través de la cooperación, un transporte marítimo seguro, protegido, ecológicamente racional, eficaz y sostenible. Esta misión se cumplirá mediante la adopción de las normas más estrictas posibles de protección y seguridad marítimas, eficacia de la navegación y prevención y control de la contaminación ocasionada por los buques, así como mediante la consideración de los asuntos jurídicos conexos y la implantación efectiva de los instrumentos de la OMI para que se apliquen de manera universal y uniforme.

**DECLARACIÓN DE PROPÓSITO**

2 El propósito de la OMI para el periodo 2018-2023 es el siguiente:

- .1 La OMI continuará desempeñando su función de liderazgo como reguladora mundial del transporte marítimo, fomentará un mayor reconocimiento de la importancia del sector y hará posible que el transporte marítimo avance, y, al mismo tiempo, hará frente a los retos que plantean los continuos cambios tecnológicos y del comercio mundial y la necesidad de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- .2 Para conseguir esto, la OMI se centrará en el examen, la elaboración, la implantación y el cumplimiento de sus instrumentos en sus esfuerzos para determinar, analizar y abordar de manera proactiva los problemas que surjan y prestar apoyo a los Estados Miembros a fin de que implanten la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2018-2023**

3 En el Plan estratégico se indican los principios estratégicos en los que la OMI se centrará en el periodo 2018-2023. Los órganos de la OMI seguirán desempeñando su labor para cumplir los objetivos de la Organización, de conformidad con el artículo 1 del Convenio constitutivo de la OMI, preservando al mismo tiempo el sistema de legislación marítima mundial y garantizando condiciones equitativas para todos los Estados que participan en el transporte marítimo internacional. Para ello, la OMI continuará desempeñando su función de liderazgo a fin de mantener un equilibrio entre la necesidad de garantizar el desarrollo económico, la facilitación del comercio internacional, la seguridad y protección marítimas y la protección del medio ambiente en el contexto del transporte marítimo internacional. La OMI garantizará que en el proceso de adopción de decisiones se tengan en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas y continuará prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, en particular, las de los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los países menos adelantados (PMA).

4 La seguridad y la protección de la vida en el mar, la protección del medio ambiente y el comercio mundial dependen de las competencias y profesionalidad del personal que trabaja o participa en el sector marítimo, el cual ha de contar con los conocimientos y aptitudes pertinentes para garantizar que los instrumentos de la OMI se elaboren, revisen, implanten, apliquen y cumplan de manera eficaz.

5 El crecimiento de la flota mundial y la intensificación del desarrollo de tecnologías nuevas y avanzadas aumentan las exigencias a la gente de mar. La OMI tendrá en cuenta el factor humano en la elaboración, revisión e implantación de las prescripciones nuevas y existentes, incluidas las aptitudes, la educación y la formación, así como las facultades, limitaciones y necesidades de las personas.

6 La OMI, en todos los aspectos de su labor, tendrá en cuenta las necesidades y el bienestar de la gente de mar y, para ello, siempre otorgará la máxima importancia a la educación y a la formación, así como al fomento de la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres.

7 Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la OMI tiene una función importante que desempeñar en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030). La adopción de la Agenda 2030, incluidos sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas, constituye un acuerdo histórico entre los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de construir una vía de actuación sostenible para las personas, el planeta y la prosperidad.

8 El transporte marítimo es un elemento esencial del crecimiento económico sostenible, dado que es el modo de transporte más racional desde el punto de vista ambiental y que tiene la huella de carbono por unidad de carga transportada más baja. Junto con otros modos de transporte, el transporte marítimo es un potenciador importante de un número considerable de ODS.

9 La OMI está plenamente comprometida con el cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS, lo cual incluye la adaptación de sus programas e iniciativas para dar apoyo a los Estados Miembros. La Organización, sus Estados Miembros, la sociedad civil y el sector marítimo seguirán trabajando juntos para consolidar la vía que lleva al desarrollo sostenible.

10 La OMI también mantendrá y, cuando proceda, reforzará su colaboración con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como con las partes que corresponda a nivel nacional, regional y mundial.

11 La Organización demostrará de forma continua a las partes interesadas que la OMI cumple sus objetivos con éxito y de manera eficaz. Mediante la divulgación entre las partes interesadas, la Organización promoverá su labor como algo esencial para garantizar un sector del transporte marítimo seguro, protegido, racional desde el punto de vista ambiental y sostenible.

## **PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS**

12 A medida que la OMI sigue desempeñando su labor, los principios estratégicos siguientes describen las áreas de interés especial para el periodo 2018-2023.

### **PE 1: Mejorar la implantación**

13 La OMI cuenta con casi 60 años de experiencia y ha elaborado más de 50 tratados internacionales, junto con normas, directrices y otros textos conexos. Los beneficios absolutos de este amplio corpus de derecho internacional solo pueden materializarse con la entrada en vigor de dichos instrumentos y con la implantación y el cumplimiento efectivos, eficaces y sistemáticos de sus disposiciones. Con ese fin, es imperativo que, en la situación actual, la OMI ponga mayor interés en la implantación de sus instrumentos y en el fomento de su entrada en vigor.

14 La función crucial que desempeña la OMI en la creación de condiciones equitativas para sus Miembros solo puede llevarse a cabo con la implantación efectiva y uniforme de los instrumentos de la Organización, la aplicación de estos instrumentos por los Estados que son Partes en ellos y su pleno cumplimiento por los Estados interesados y el sector del transporte marítimo.

15 La OMI proporcionará a los Estados y al sector la información que necesitan para determinar y entender mejor los obstáculos a la implantación y examinará modos de eliminar esos obstáculos, mediante, por ejemplo, el análisis de las conclusiones del Plan de auditorías de los Estados Miembros y/o los datos provenientes de otras fuentes. La OMI fomentará el intercambio de las mejores prácticas entre todas las partes interesadas.

16 Para conseguir el objetivo de la implantación uniforme, la OMI seguirá elaborando y llevando a cabo proyectos para proporcionar creación de capacidad y cooperación técnica específicas que permitan impulsar, promover y apoyar la labor de implantación, en especial la de los países en desarrollo, y seguirá prestando especial atención a las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.

### **PE 2: Integrar las tecnologías nuevas y avanzadas en el marco reglamentario**

17 Con la intensificación de los avances tecnológicos, las tecnologías nuevas y avanzadas afectarán de forma significativa al transporte marítimo, lo que creará un sector más interconectado y eficaz, y más integrado en la cadena de suministro mundial. Las tecnologías nuevas y avanzadas ya han producido cambios en todos los niveles en la forma en que los buques se proyectan, construyen, equipan y funcionan, y han repercutido igualmente en el personal, tanto a bordo como en tierra. Dichas tecnologías también permiten acceder a una gran cantidad de datos relacionados con el transporte marítimo.

18 Dado que los avances tecnológicos constituyen tanto oportunidades como retos, su incorporación se ha de examinar atentamente a fin de ubicarlos de la manera debida en el marco normativo de la Organización. Para ello hay que equilibrar las ventajas que se derivan de las tecnologías nuevas y avanzadas frente a las preocupaciones en materia de seguridad y protección, sus repercusiones para el medio ambiente y la facilitación del comercio internacional, los costos posibles para el sector y, por último, sus repercusiones para el personal, tanto a bordo como en tierra.

19 El marco normativo de la Organización se adaptará continuamente a los retos y a los avances mundiales que experimenta el sector del transporte marítimo, con miras a garantizar la seguridad, la protección y la protección ambiental. La Organización hará todo lo posible por establecer un marco jurídico que se adapte a las tecnologías nuevas y avanzadas y a los distintos enfoques; para ello, será tecnológicamente neutral y elaborará instrumentos y normas de funcionamiento de la OMI, sin dar prioridad a ninguna tecnología ni entorpecerla.

### **PE 3: Responder al cambio climático**

20 Con la adopción de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París en el 21º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 21) se ha reconocido que el cambio climático es uno de los mayores retos de nuestros tiempos, un fenómeno cuyas consecuencias tienen un efecto negativo en el planeta y que puede mermar la capacidad de todos los países para lograr un desarrollo sostenible.

21 Si bien el transporte marítimo es uno de los modos de transporte de mayor eficiencia energética, la cual ya ha incrementado, y aunque las emisiones se han reducido, ese sector sigue buscando estrategias para reducir las emisiones en todo el mundo. Tras haber elaborado reglas mundiales sobre la eficiencia energética de los buques, la Organización continuará examinando medidas adicionales para garantizar que el transporte marítimo internacional continúe asumiendo su responsabilidad en la respuesta al cambio climático.

22 En su calidad de organismo regulador mundial del transporte marítimo internacional, la OMI seguirá desarrollando las soluciones adecuadas para reducir la contribución del sector del transporte marítimo a la contaminación atmosférica y su repercusión en el cambio climático. Con el apoyo del sector del transporte marítimo, la Organización elaborará una estrategia general de la OMI para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques que sea a la vez ambiciosa y realista.

#### **PE 4: Participar en la gobernanza de los océanos**

23 La utilización de los océanos del mundo se ha intensificado como resultado tanto del aumento constante de la exploración y el aprovechamiento de los recursos marinos, y las oportunidades que ofrecen, como de la presión por preservar los espacios marinos para usuarios que no son del sector.

24 Para garantizar el desarrollo sostenible de las actividades en el espacio marino, dichas actividades se han de equilibrar con la capacidad de los océanos para mantener su buen estado y diversidad a largo plazo.

25 Al debatir la gobernanza de los océanos y el desarrollo de actividades en el espacio marino, la OMI, trabajando activamente en colaboración con otros organismos pertinentes, debería asegurarse de que la utilización de los espacios marinos no limita de forma desproporcionada la capacidad del transporte marítimo para dar apoyo y contribuir a la economía mundial y al progreso y desarrollo socioeconómicos, ni para ayudar a cumplir los aspectos conexos de los ODS.

#### **PE 5: Mejorar la facilitación y protección del comercio internacional a escala mundial**

26 Un 80 %\* aproximadamente del comercio mundial se sirve del transporte marítimo, lo que convierte a este en una parte integral de la economía y de la cadena de suministro mundiales. Por tanto, evitar la perturbación del transporte marítimo internacional interesa a todos. Es necesario seguir haciendo todo lo posible para garantizar que los buques se desplacen de un puerto a otro sin retrasos indebidos ocasionados por las formalidades de llegada y de salida, que el transporte sea seguro y se facilite el comercio internacional de manera efectiva, y que se cuente con las medidas de protección adecuadas en todos los viajes internacionales.

27 Amenazas como la piratería y los robos a mano armada perpetrados contra los buques podrían perturbar el comercio internacional, poner en peligro la vida humana e incrementar la carga de trabajo para el transporte marítimo. Asimismo, a fin de garantizar la protección de la red del transporte marítimo, incluidas las vías de navegación esenciales, la OMI continuará divulgando sus medidas de protección y fomentando la cooperación entre los Estados Miembros y las partes interesadas.

---

\* Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, *Informe sobre el transporte marítimo 2015* (Nueva York y Ginebra, 2015).

28 Las operaciones del transporte marítimo dependen cada vez más de las tecnologías electrónicas y digitales y, por tanto, están expuestas a riesgos cibernéticos. La Organización continuará realizando un seguimiento de esta cuestión y alentará a los Estados Miembros y a las partes interesadas a que cooperen a este respecto.

29 La transmisión electrónica de la información pertinente, tal como, entre otros, documentos y certificados, simplifica las comunicaciones entre buques, puertos y autoridades, y reduce la carga administrativa de las personas a bordo y en tierra. El reto consiste en garantizar que la información se transmita de una manera segura y aceptada universalmente y que sea verificable. Para aprovechar al máximo el intercambio electrónico de información, es preciso que las autoridades y el sector cooperen más estrechamente a nivel nacional y, en algunos casos, a nivel regional.

30 Con este fin, la OMI tratará de lograr un nuevo consenso internacional para reducir, simplificar y normalizar la información requerida. Elaborará soluciones mundiales que reduzcan las cargas mediante la facilitación del intercambio electrónico de información y que mantengan el equilibrio entre las necesidades de las autoridades en tierra y los intereses del sector del transporte marítimo.

#### **PE 6: Abordar el factor humano**

31 Se reconoce que el factor humano es un elemento clave de la seguridad de la vida humana en el mar y de la protección del medio marino. Además, el factor humano es un principio primordial para la Organización, sobre todo a la hora de desarrollar y aplicar prescripciones nuevas y existentes para garantizar la seguridad, la protección y el funcionamiento ambientalmente racional de los buques.

32 Si bien el transporte marítimo sigue experimentando una transformación con el desarrollo de tecnologías nuevas y avanzadas, incluida la digitalización, el factor humano sigue desempeñando un papel esencial en el sector marítimo, tanto a bordo como en tierra.

33 La necesidad de tener en cuenta el factor humano en la labor de la Organización, junto con las sinergias con la labor del sistema de las Naciones Unidas han dado lugar a la necesidad de prestar más atención al factor humano en el proceso de elaboración de reglas.

34 En su papel de regulador mundial del transporte marítimo, la OMI se basará en los esfuerzos ya realizados para abordar el factor humano y tendrá en cuenta el factor humano al examinar, elaborar e implantar prescripciones nuevas y existentes. Esto incluye la provisión de un mecanismo de cooperación entre los Gobiernos sobre las prácticas relativas al factor humano en el sector marítimo. Para abordar las cuestiones relacionadas con el factor humano, la Organización desarrollará o modificará, entre otras, las disposiciones relacionadas con la formación, la titulación y la guardia, incluido el examen de nuevas tecnologías; el proyecto centrado en las personas; la dotación de seguridad; los ejercicios y las prácticas; la gestión de la fatiga; la seguridad, protección y protección ambiental operacionales; y el trato justo de la gente de mar, teniendo en cuenta el importante papel de la igualdad de género.

#### **PE 7: Garantizar la eficacia reglamentaria**

35 La función principal de la OMI como organismo mundial encargado de reglamentar el transporte marítimo seguro, protegido y ecológicamente racional le obliga a garantizar que exista un marco normativo internacional, eficaz y adoptado universalmente, y que este se implante de manera sistemática, adoptando e integrando las tecnologías nuevas y avanzadas, sin crear cargas innecesarias.

36 El enfoque y las prácticas actuales se basan en la amplia experiencia de la OMI en la elaboración y adopción de normas para el transporte marítimo internacional. El examen de dicho enfoque y dichas prácticas permite determinar las mejoras, fomentar la eficacia de los instrumentos existentes de la OMI y evaluar mejor la necesidad de contar con reglas nuevas en las que se tengan en cuenta las repercusiones y las ventajas de las medidas propuestas. El procedimiento de recopilación y análisis de la información relativa a la implantación de los instrumentos existentes de la OMI debería basarse en el Plan de auditorías de los Estados Miembros y en sus resultados, en conjunción con el análisis exhaustivo de los datos.

37 Los instrumentos de la OMI han de seguir implantándose y aplicándose mundialmente, y continuarán garantizando unas condiciones equitativas. Los procedimientos reglamentarios de la Organización se deberían nutrir sistemáticamente de la información existente para posibilitar que se adopten decisiones fundadas en relación con el examen de las reglas vigentes y la elaboración de reglas nuevas.

### **PE 8: Garantizar la eficacia organizativa**

38 Para cumplir con éxito el propósito de la Organización y responder a los retos actuales y futuros, la OMI mejorará sus prácticas de trabajo, cuando sea necesario, y fomentará la mayor participación de los Estados Miembros en su labor y en la adopción de decisiones, entre otras cosas, mediante la utilización de tecnologías adecuadas. Para facilitar de manera efectiva su labor y mejorar la puesta en común de conocimientos, la Organización examinará medios para fortalecer sus capacidades técnicas y analíticas de recopilación, gestión, análisis y notificación de la información y los datos pertinentes.

39 La OMI seguirá introduciendo e implantando las mejores prácticas en sus actividades, llevando a cabo procedimientos eficaces y efectivos para abordar la labor en constante evolución de la Organización, garantizando así que los Estados Miembros, donantes y otros socios se beneficien al máximo a cambio de los recursos que proporcionan.

40 Gracias a su personal motivado y competente, que garantiza su éxito, la Organización puede responder eficazmente a las nuevas exigencias. La OMI se asegurará de que la Secretaría siga estando dotada de las competencias requeridas y esté estructurada debidamente para apoyar la labor de la Organización.

41 La OMI seguirá gestionando y utilizando sus recursos financieros de manera eficaz. De ahí que el compromiso continuo de los Estados Miembros por ofrecer recursos financieros que sufraguen los gastos de la Organización y proporcionar, junto con otros donantes, fuentes adecuadas de financiación para las actividades de la Organización, sea esencial. En el marco de su labor de cooperación técnica, la OMI se esforzará por establecer nuevas relaciones estratégicas a largo plazo con los donantes, fortalecer las relaciones existentes y optimizar otras fuentes de financiación.

**CUADRO 1: INDICADORES DE RESULTADOS**

| PE  | Índice IR     | Nombre del IR   |
|---|---------------|---|
| <b>PE 1 – Mejorar la implantación</b>   | <b>IR 1.1</b> | Número de referencias en las conclusiones de las auditorías, por instrumento (artículo y regla)   |
|   | <b>IR 1.2</b> | % de observaciones y conclusiones de la auditoría con medidas correctivas implantadas de conformidad con las fechas de ultimación previstas   |
|   | <b>IR 1.3</b> | % de deficiencias y detenciones por tipo de buque   |
|   | <b>IR 1.4</b> | Número de deficiencias por categoría de deficiencia   |
|   | <b>IR 1.5</b> | Número de Estados Miembros que han ratificado cada uno de los instrumentos de la OMI, incluidos los que aún han de entrar en vigor  |
|   | <b>IR 1.6</b> | % de la flota mercante mundial (arqueología) cubierto por cada uno de los instrumentos de la OMI, incluidos los que aún han de entrar en vigor  |
|   | <b>IR 1.7</b> | Número de Estados Miembros que solicitan la cooperación técnica para implantar medidas correctivas a fin de abordar las conclusiones y observaciones de las auditorías                    |
|   | <b>IR 1.8</b> | Número de Estados Miembros receptores de cooperación técnica para implantar medidas correctivas destinadas a abordar las observaciones y conclusiones de las auditorías                   |
|   | <b>IR 1.9</b> | % de las actividades de cooperación técnica dirigidas a la implantación de instrumentos de la OMI con resultados eficaces para los Estados Miembros receptores                            |
| <b>PE 2 – Integrar las tecnologías nuevas y avanzadas en el marco reglamentario</b> | <b>IR 2.1</b> | Número de propuestas presentadas a la OMI para incorporar tecnologías nuevas y avanzadas al marco reglamentario   |
|   | <b>IR 2.2</b> | Número de resultados que incluyen tecnologías nuevas y avanzadas (como se indica en IR 2.1) en el orden del día de los órganos de la OMI  |
|   | <b>IR 2.3</b> | Número de enmiendas adoptadas para incorporar tecnologías nuevas y avanzadas al marco reglamentario   |
| <b>PE 3 – Responder al cambio climático</b>   | <b>IR 3.1</b> | Número de toneladas de emisiones de CO <sub>2</sub> debidas al transporte marítimo internacional  |
|   | <b>IR 3.2</b> | % de la mejora del EEDI obtenido respecto de la línea de referencia por tipo de buque   |
|   | <b>IR 3.3</b> | Gasto en dólares de los Estados Unidos en la financiación de actividades de cooperación técnica y proyectos importantes relativos a la eficiencia energética y reducción de las emisiones |
| <b>PE 4 – Participar en la gobernanza de los océanos</b>                            | <b>IR 4.1</b> | Número de zonas especiales designadas en virtud del Convenio MARPOL, incluidas las ECA  |
|   | <b>IR 4.2</b> | Número de zonas marítimas especialmente sensibles (ZMES) designadas   |
|   | <b>IR 4.3</b> | Número de reuniones sobre gobernanza de los océanos con representación de la Organización   |
|   | <b>IR 4.4</b> | Gasto en dólares en actividades de cooperación técnica y creación de capacidad en relación con la gobernanza de los océanos   |

| PE   | Índice IR      | Nombre del IR   |
|--|----------------|---|
| <b>PE 5 – Mejorar la facilitación y protección del comercio internacional a escala mundial</b> | <b>IR 5.1</b>  | Número de Partes Contratantes del Convenio de facilitación que presentan notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo VIII del Convenio de facilitación                 |
|  | <b>IR 5.2</b>  | Número de Estados Miembros que expiden certificados electrónicos  |
|  | <b>IR 5.3</b>  | Número de Estados Miembros que disponen de un sistema para el intercambio electrónico de información  |
|  | <b>IR 5.4</b>  | Número de sucesos de piratería por zona geográfica de cada suceso notificado a la OMI   |
|  | <b>IR 5.5</b>  | Número de sucesos de polizonaje notificados a la OMI  |
|  | <b>IR 5.6</b>  | Gasto en dólares respecto de las actividades de cooperación técnica y creación de capacidad asignadas a la esfera de la facilitación  |
|  | <b>IR 5.7</b>  | Gasto en dólares en relación con las actividades de cooperación técnica y creación de capacidad asignadas a cuestiones relativas a la protección                                    |
| <b>PE 6: Abordar el factor humano</b>  | <b>IR 6.1</b>  | Número de siniestros marinos muy graves notificados en los que se ha determinado que el factor humano es una de las causas principales  |
|  | <b>IR 6.2</b>  | Número de inspecciones con deficiencias relacionadas con el factor humano notificadas a la OMI bajo su competencia por los regímenes de supervisión por el Estado rector del puerto |
| <b>PE 7 – Garantizar la eficacia reglamentaria</b>   | <b>IR 7.1</b>  | Número de prescripciones específicas de los instrumentos pertinentes de la OMI cuyo examen se recomienda basándose en las conclusiones de las auditorías                            |
|  | <b>IR 7.2</b>  | Número de interpretaciones unificadas de las disposiciones por instrumento, aprobadas por la OMI  |
| <b>PE 8 – Garantizar la eficacia organizativa</b>  | <b>IR 8.1</b>  | Número y % de Estados Miembros u organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que asisten a las reuniones de la OMI, por reunión  |
|  | <b>IR 8.2</b>  | % de resultados ultimados dentro del plazo original de ultimación previsto  |
|  | <b>IR 8.3</b>  | % de actividades de cooperación técnica y creación de capacidad con resultados eficaces para los Estados Miembros receptores  |
|  | <b>IR 8.4</b>  | % de actividades de cooperación técnica y creación de capacidad con repercusiones a largo plazo para los Estados Miembros receptores  |
|  | <b>IR 8.5</b>  | % de las prescripciones de notificación que pueden satisfacerse mediante medios electrónicos  |
|  | <b>IR 8.6</b>  | % de puestos vacantes en servicios generales y el Cuadro orgánico o categorías superiores   |
|  | <b>IR 8.7</b>  | % de las contribuciones recibidas de los Estados Miembros   |
|  | <b>IR 8.8</b>  | % del PICT bienal financiado  |
|  | <b>IR 8.9</b>  | % de la contribución del excedente del Fondo comercial al PICT  |
|  | <b>IR 8.10</b> | % de las contribuciones adicionales externas al presupuesto (no PICT)   |
|  | <b>IR 8.11</b> | % de las contribuciones facilitadas por importantes donaciones  |

CUADRO 2: LISTA DE RESULTADOS PARA EL BIENIO 2022-2023

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción   | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|---|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| PE 1 – Mejorar la implantación                       | 1.1                  | Aspectos de la creación de capacidad del Plan de auditorías de la OMI reflejados en el Programa integrado de cooperación técnica (PICT) e implantados a través del mismo                          | Tarea continuada           | TC                          |                          |                                |
|  | 1.2                  | Aportaciones sobre la determinación de las necesidades emergentes en los países en desarrollo, en particular los PEID y PMA, para su inclusión en el PICT   | Tarea continuada           | TC                          | MSC/MEPC/<br>FAL/LEG     |                                |
|  | 1.3<br>(nuevo)       | Revisión de los "Criterios aplicables cuando se provean sistemas de comunicaciones móviles por satélite para el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM)" (resolución A.1001(25)) | 2023                       | MSC                         | NCSR                     |                                |
|  | 1.4                  | Análisis de los compendios de informes resumidos de auditoría   | Anual                      | Asamblea                    | MSC/MEPC/<br>LEG/TC/III  | Consejo                        |
|  | 1.5                  | Lista no exhaustiva de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos que guardan relación con el Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III)               | Anual                      | MSC/MEPC                    | III                      |                                |
|  | 1.6                  | Supervisión de la ejecución de un programa en el marco del PICT para mejorar la capacidad de formación marítima, incluidos los administradores de nivel medio y superior                          | Anual                      | TC                          |                          |                                |
|  | 1.7                  | Determinar prioridades temáticas en los ámbitos de la seguridad y protección marítimas, la protección del medio marino, la facilitación del tráfico marítimo y la legislación marítima            | Anual                      | TC                          | MSC/MEPC/<br>FAL/LEG     |                                |
|  | 1.8                  | Análisis y examen de los informes sobre la elaboración de políticas nacionales de transporte marítimo y perfiles marítimos nacionales   | Anual                      | TC                          |                          |                                |
|  | 1.9                  | Informe sobre las actividades en el marco del PICT relacionadas con el Convenio de cooperación y el Protocolo de cooperación-SNP  | Anual                      | TC                          | MEPC                     |                                |
|  | 1.10                 | Informe sobre el programa de apoyo a las necesidades especiales relacionadas con el transporte marítimo de los PEID y los PMA en el marco del PICT  | Anual                      | TC                          |                          |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción  | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|--|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
|  | 1.11                 | Medidas para armonizar las actividades y los procedimientos de supervisión por el Estado rector del puerto a escala mundial  | Tarea continuada           | MSC/MEPC                    | HTW/PPR/NCSR             | III                            |
|  | 1.12 (nuevo)         | Revisión de los Códigos MODU de 1979, 1989 y 2009 y de las circulares MSC conexas para prohibir la utilización de materiales que contengan asbesto, incluido el control del almacenamiento de esos materiales a bordo                    | 2023                       | MSC                         | SDC                      |                                |
|  | 1.13                 | Examen de las prescripciones obligatorias del Convenio SOLAS, del Convenio MARPOL y del Convenio de líneas de carga, así como de los Códigos CIQ y CIG, relativas a las puertas estancas de los buques de carga                          | 2022                       | MSC/MEPC                    |                          |                                |
|  | 1.14 (nuevo)         | Elaboración de orientaciones en relación con el Plan de auditorías obligatorio de los Estados Miembros de la OMI (IMSAS) para ayudar en la implantación del Código III por los Estados Miembros  | 2023                       | MSC/MEPC                    | III                      |                                |
|  | 1.15                 | Orientaciones revisadas relativas a las metodologías que pueden utilizarse para enumerar los organismos viables  | 2022                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 1.16 (nuevo)         | Examen de las "Directrices de 2014 para reducir el ruido submarino debido al transporte marítimo comercial y sus efectos adversos en la fauna marina" (MEPC.1/Circ.833) (Directrices de 2014) y la determinación de los pasos siguientes | 2023                       | MEPC                        | SDC                      |                                |
|  | 1.17 (nuevo)         | Examen del Código CIG  | 2023                       | MSC                         | CCC                      |                                |
|  | 1.18 (nuevo)         | Elaboración de orientaciones sobre las evaluaciones y aplicaciones de los reconocimientos a distancia, las auditorías previstas en el Código IGS y las verificaciones estipuladas en el Código PBIP                                      | 2024                       | MSC/MEPC                    | III                      |                                |
|  | 1.19                 | Aprobar el PICT para 2024-2025   | 2023                       | TC                          |                          |                                |
|  | 1.20                 | Revisión de las "Directrices relativas a los lugares de refugio para los buques necesitados de asistencia" (resolución A.949(23))  | 2022                       | MSC                         | NCSR                     |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción  | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|--|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
|  | 1.21                 | Examen de las "Directrices de 2011 para el control y la gestión de las incrustaciones biológicas de los buques a los efectos de reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasivas" (resolución MEPC.207(62))  | 2023                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 1.23                 | Evaluación y armonización de las reglas y orientaciones sobre la descarga de agua de descarga procedente de los SLGE en el medio acuático, incluidas las condiciones y zonas   | 2022                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 1.24                 | Examen del Convenio BWM basado en los datos recopilados en la fase de adquisición de experiencia   | 2023                       | MEPC                        |                          |                                |
|  | 1.25                 | Medidas urgentes derivadas de las cuestiones señaladas durante la fase de adquisición de experiencia del Convenio BWM  | 2023                       | MEPC                        |                          |                                |
|  | 1.26                 | Revisión del Anexo IV del Convenio MARPOL y de las directrices conexas para introducir disposiciones destinadas al mantenimiento de un registro y medidas para confirmar el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas sucias durante toda su vida útil | 2023                       | MEPC                        | III/HTW                  | PPR                            |
|  | 1.29                 | Elaboración de medidas adicionales para mejorar la seguridad de los buques en relación con la utilización de fueloil   | 2023                       | MSC                         |                          |                                |
|  | 1.31                 | Medidas para prevenir las prácticas ilícitas relacionadas con la matriculación fraudulenta y los registros fraudulentos de buques  | 2022                       | LEG                         |                          |                                |
|  | 1.32                 | Implantación del Convenio de formación   | Tarea continuada           | MSC                         | HTW                      |                                |
|  | 1.34                 | Evolución de los servicios mundiales de búsqueda y salvamento marítimos (SAR), incluida la armonización de los procedimientos marítimos y aeronáuticos   | Tarea continuada           | MSC                         | NCSR                     |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede                         | Número del resultado | Descripción  | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|--|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| PE 2 – Integrar las tecnologías nuevas y avanzadas en el marco reglamentario | 2.1                  | Respuesta a cuestiones relacionadas con las comisiones de estudio del UIT-R y las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de la UIT  | Anual                      | MSC                         | NCSR                     |                                |
|  | 2.2                  | Aprobación de sistemas de gestión del agua de lastre en los que se hace uso de sustancias activas, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de trabajo del GESAMP sobre el agua de lastre          | Anual                      | MEPC                        |                          |                                |
|  | 2.3                  | Enmiendas al Código IGF y elaboración de directrices relativas a los combustibles de bajo punto de inflamación   | Tarea continuada           | MSC                         | HTW/PPR/SDC/SSE          | CCC                            |
|  | 2.4                  | Instrumento obligatorio y/o disposiciones para abordar las normas de seguridad relativas al transporte de más de 12 miembros del personal industrial a bordo de buques que realizan viajes internacionales | 2022                       | MSC                         | SDC                      |                                |
|  | 2.5                  | Objetivos de seguridad y prescripciones funcionales de las Directrices sobre los proyectos y disposiciones alternativos contemplados en los capítulos II-1 y III del Convenio SOLAS                        | 2022                       | MSC                         | SSE                      | SDC                            |
|  | 2.6                  | Elaboración de Notas explicativas de las Directrices provisionales sobre los criterios de estabilidad sin avería de segunda generación   | 2022                       | MSC                         | SDC                      |                                |
|  | 2.7                  | Estudio exploratorio sobre la reglamentación para el uso de buques marítimos autónomos de superficie (MASS)  | 2022                       | FAL                         |                          |                                |
|  | 2.8                  | Elaboración de directrices sobre el suministro de energía eléctrica de los buques en puerto y examen de enmiendas a los capítulos II-1 y II-2 del Convenio SOLAS   | 2022                       | MSC                         | III/HTW/SDC              | SSE                            |
|  | 2.9 (nuevo)          | Elaboración de enmiendas a las normas de funcionamiento y a las prescripciones relativas a los RDT que hay que llevar a bordo  | 2023                       | MSC                         | NCSR                     |                                |
|  | 2.10                 | Elaboración de revisiones y enmiendas a los instrumentos existentes relacionadas con las enmiendas al Convenio SOLAS 1974 para la modernización del SMSSM  | 2022                       | MSC                         | HTW/SSE                  | NCSR                           |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción   | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|---|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
|  | 2.11                 | Examen de las descripciones de los servicios marítimos en el contexto de la navegación-e  | 2022                       | MSC                         | FAL/NCSR                 |                                |
|  | 2.12                 | Elaboración de normas de funcionamiento generales para el equipo receptor de a bordo del sistema de navegación por satélite   | 2022                       | MSC                         | NCSR                     |                                |
|  | 2.13                 | Examen de las directrices relativas al SITAS y las enmiendas al Certificado IOPP y al Libro registro de hidrocarburos   | 2023                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 2.14 (nuevo)         | Elaboración de enmiendas al Convenio SOLAS para que sea obligatorio llevar clinómetros electrónicos en los buques portacontenedores y los graneleros  | 2022                       | MSC                         | NCSR                     |                                |
|  | 2.15                 | Elaboración de enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL y al Código técnico sobre los NO <sub>x</sub> relativas a la utilización de varios perfiles operativos del motor para los motores diésel marinos | 2023                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 2.16                 | Revisión del capítulo III del Convenio SOLAS y del Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS)  | 2024                       | MSC                         | SSE                      |                                |
|  | 2.17                 | Examen de la elaboración de normas de construcción de buques basadas en objetivos para todos los tipos de buques  | 2023                       | MSC/MEPC                    |                          |                                |
|  | 2.18                 | Normas relativas a los sistemas de gasificación de desechos a bordo y enmiendas conexas a la regla 16 del Anexo VI del Convenio MARPOL  | 2023                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 2.19                 | Revisión de las directrices relacionadas con el Convenio AFS como consecuencia de la introducción de medidas de control de la ciburina  | 2022                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 2.20 (nuevo)         | Elaboración de enmiendas a la regla II-1/3-4 del Convenio SOLAS para aplicar las prescripciones sobre el equipo de remolque de emergencia relativas a los buques tanque a otros tipos de buques           | 2023                       | MSC                         | SDC                      |                                |
|  | 2.21                 | Examen de los estudios de la evaluación formal de la seguridad (EFS) realizados por el Grupo de expertos en EFS   | Tarea continuada           | MSC                         |                          |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción   | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|---|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
|  | 2.22                 | Enmiendas a los Códigos CIG e IGF para incluir el acero austenítico con alto contenido de manganeso y orientaciones conexas para la aprobación de material metálico alternativo para el servicio criogénico | 2022                       | MSC                         | CCC                      |                                |
|  | 2.23 (nuevo)         | Elaboración de un instrumento basado en objetivos para los buques marítimos autónomos de superficie (MASS)  | 2025                       | MSC                         |                          |                                |
| PE 3 – Responder al cambio climático                 | 3.1                  | Tratamiento de las sustancias que agotan la capa de ozono utilizadas por los buques   | Anual                      | MEPC                        |                          |                                |
|  | 3.2                  | Elaboración ulterior de los mecanismos necesarios para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del transporte marítimo internacional                                | Anual                      | MEPC                        |                          |                                |
|  | 3.3                  | Reducción de las repercusiones en el Ártico de las emisiones de carbono negro procedentes del transporte marítimo internacional   | 2023                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 3.4                  | Fomento de la cooperación técnica y de la transferencia de tecnología relacionadas con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques                               | 2023                       | MEPC                        |                          |                                |
|  | 3.5                  | Revisión de las directrices relativas al capítulo 4 del Anexo VI del Convenio MARPOL  | 2023                       | MEPC                        |                          |                                |
|  | 3.6                  | Exámenes del EEDI prescritos en la regla 21.6 del Anexo VI del Convenio MARPOL  | 2023                       | MEPC                        |                          |                                |
|  | 3.7                  | Medidas técnicas y operacionales adicionales para mejorar la eficiencia energética del transporte marítimo internacional  | 2023                       | MEPC                        |                          |                                |
| PE 4 – Participar en la gobernanza de los océanos    | 4.1                  | Determinación y protección de zonas especiales, de zonas de control de las emisiones y de ZMES y medidas de protección correspondientes   | Tarea continuada           | MEPC                        | NCSR                     |                                |
|  | 4.2                  | Aportación al PICT sobre cuestiones emergentes relacionadas con el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible   | Tarea continuada           | TC                          | MSC/MEPC/<br>FAL/LEG     |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede                                    | Número del resultado | Descripción  | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|---|----------------------|--|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
|   | 4.3                  | Labor de seguimiento derivada del plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques  | 2023                       | MEPC                        | III/HTW/PPR              |                                |
|   | 4.4 (nuevo)          | Elaboración de medidas relativas a la detección y la notificación obligatoria de los contenedores perdidos en el mar que puedan mejorar la determinación de la situación, el seguimiento y la recuperación de dichos contenedores        | 2023                       | MSC                         | CCC                      | NCSR                           |
| PE 5 – Mejorar la facilitación y protección del comercio internacional a escala mundial | 5.1                  | Aplicación del concepto de ventanilla única  | Tarea continuada           | FAL                         |                          |                                |
|   | 5.2                  | Directrices y orientaciones sobre la aplicación e interpretación del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP  | Anual                      | MSC                         |                          |                                |
|   | 5.3                  | Examen y análisis de los informes sobre los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques   | Anual                      | MSC                         |                          |                                |
|   | 5.4                  | Orientaciones revisadas sobre la prevención de los actos de piratería y robos a mano armada para reflejar las tendencias incipientes y los patrones de conducta  | Anual                      | MSC                         | LEG                      |                                |
|   | 5.5                  | Análisis y examen de informes sobre los vínculos entre el Programa integrado de cooperación técnica (PICT) y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | Anual                      | TC                          |                          |                                |
|   | 5.6 (nuevo)          | Análisis de los medios posibles de someter a auditoría el cumplimiento del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional   | 2023                       | FAL                         |                          |                                |
|   | 5.7                  | Orientaciones para hacer frente a la corrupción marítima   | 2022                       | FAL                         |                          |                                |
|   | 5.8                  | Examen y revisión del Compendio de la OMI sobre facilitación y comercio electrónico, incluidas soluciones adicionales para el comercio-e   | Tarea continuada           | FAL                         |                          |                                |
|   | 5.9                  | Elaboración de orientaciones para la autenticación, integridad y confidencialidad del contenido a los efectos de los intercambios mediante la ventanilla única marítima  | 2022                       | FAL                         |                          |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción   | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos   | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|---|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------------------|
|  | 5.10                 | Examen y actualización del anexo del Convenio de facilitación   | 2023                       | FAL                         |                            |                                |
|  | 5.11                 | Elaboración de enmiendas a las "Recomendaciones relativas al establecimiento de comisiones nacionales de facilitación" (FAL.5/Circ.2)                                   | 2022                       | FAL                         |                            |                                |
|  | 5.12                 | Elaboración de directrices sobre la creación de una herramienta de medición de la implantación a nivel nacional del Convenio de facilitación                            | 2022                       | FAL                         |                            |                                |
|  | 5.13                 | Contribución de la OMI para abordar la migración mixta en condiciones peligrosas por mar  | 2022                       | FAL/LEG/ MSC                |                            |                                |
|  | 5.14                 | Elaboración de directrices para la prevención y supresión del contrabando de fauna y flora silvestres en buques dedicados al transporte marítimo internacional          | 2023                       | FAL                         |                            |                                |
|  | 5.15                 | Elaboración de directrices a fin de armonizar la comunicación y el intercambio electrónico de datos operacionales para las escalas portuarias                           | 2023                       | FAL                         |                            |                                |
|  | 5.16 (nuevo)         | Introducción del concepto de API/PNR en el transporte marítimo  | 2023                       | FAL                         |                            |                                |
| PE 6 – Abordar el factor humano                      | 6.1                  | Influencia del factor humano  | Tarea continuada           | MSC/MEPC                    | III/PPR/CCC/ SDC/SSE/ NCSR | HTW                            |
|  | 6.2                  | Validación de los cursos modelo de formación  | Tarea continuada           | MSC/MEPC                    | III/PPR/CCC/ SDC/SSE/ NCSR | HTW                            |
|  | 6.3                  | Informes sobre las prácticas ilícitas relacionadas con los títulos de competencia   | Anual                      | MSC                         | HTW                        |                                |
|  | 6.4                  | Examen de informes sobre la aplicación de las Directrices OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar y otras medidas consiguientes que pueda ser necesario adoptar | Anual                      | LEG                         |                            |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción  | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|--|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
|  | 6.5                  | Elaboración de medidas destinadas a facilitar el periodo de embarco obligatorio prescrito en el Convenio de formación  | 2023                       | MSC                         | III                      | HTW                            |
|  | 6.6                  | Elaboración de medidas para garantizar la calidad de la formación a bordo como parte del periodo de embarco obligatorio prescrito en el Convenio de formación  | 2023                       | MSC                         | HTW                      |                                |
|  | 6.7                  | Examinar informes sobre la cuestión de la garantía financiera en caso de abandono de la gente de mar y las responsabilidades de los propietarios de buques con respecto a las reclamaciones contractuales por lesión corporal o muerte de la gente de mar, teniendo presentes los avances en las enmiendas al MLC, 2006, de la OIT | 2023                       | LEG                         |                          |                                |
|  | 6.8                  | Trato justo de la gente de mar detenida como sospechosa de haber cometido delitos marítimos  | 2023                       | LEG                         |                          |                                |
|  | 6.9                  | Directrices para las autoridades de los Estados rectores de puertos acerca de cómo abordar los casos de abandono de gente de mar   | 2022                       |                             |                          |                                |
|  | 6.10                 | Elaboración de un manual de formación para el nuevo personal PSC   | 2023                       | MSC/MEPC                    | III                      |                                |
|  | 6.11                 | Elaboración de disposiciones sobre formación para la gente de mar en relación con el Convenio BWM  | 2022                       | MEPC                        | HTW                      |                                |
|  | 6.12                 | Examen amplio del Convenio de formación para pescadores, 1995  | 2022                       | MSC                         | HTW                      |                                |
|  | 6.13                 | Elaboración de enmiendas a las Directrices revisadas para la elaboración, examen y validación de cursos modelo (MSC-MEPC.2/Circ.15/Rev.1)  | 2022                       | MSC                         | HTW                      |                                |
|  | 6.14                 | Elaboración de enmiendas al Convenio y al Código de formación relativas al uso de certificados y documentos electrónicos de la gente de mar  | 2022                       | MSC                         | III                      | HTW                            |
|  | 6.15                 | Revisión de las "Recomendaciones revisadas relativas a la entrada en espacios cerrados a bordo de los buques" (resolución A.1050(27))  | 2022                       | MSC                         | CCC                      |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción  | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|--|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
|  | 6.16 (nuevo)         | Elaboración de una guía operacional para la lucha contra los derrames de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP)  | 2022                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
| PE 7 – Garantizar la eficacia reglamentaria          | 7.1                  | Interpretación unificada de las disposiciones de los convenios de la OMI relativos a la seguridad, la protección, el medio ambiente, la facilitación, y la responsabilidad e indemnización | Tarea continuada           | MSC/MEPC /FAL/LEG           | III/PPR/CCC/SDC/SSE/NCSR |                                |
|  | 7.2                  | Novedades relacionadas con los servicios del SMSSM, incluidas las directrices relativas a la información sobre seguridad marítima (ISM)  | Tarea continuada           | MSC                         | NCSR                     |                                |
|  | 7.3                  | Riesgos de los productos químicos desde el punto de vista de la seguridad y la contaminación y preparación de las correspondientes enmiendas al Código CIQ                                 | Tarea continuada           | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 7.4                  | Enseñanzas extraídas y cuestiones de seguridad identificadas a partir del análisis de los informes de las investigaciones sobre seguridad marítima   | Anual                      | MSC/MEPC                    | III                      |                                |
|  | 7.5                  | Cuestiones relativas a la implantación de los instrumentos de la OMI identificadas en el análisis de datos sobre supervisión por el Estado rector del puerto                               | Anual                      | MSC/MEPC                    | III                      |                                |
|  | 7.6                  | Examen y análisis de informes e información sobre las personas rescatadas en el mar y los polizones  | Anual                      | MSC/FAL                     |                          |                                |
|  | 7.7                  | Examen y análisis de los informes sobre las supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción  | Anual                      | MEPC                        | III                      |                                |
|  | 7.8                  | Vigilancia del contenido medio de azufre a escala mundial del fueloil suministrado para uso a bordo de los buques  | Anual                      | MEPC                        |                          |                                |
|  | 7.9                  | Acuerdos de cooperación con organizaciones intergubernamentales y aprobación del carácter consultivo de las ONG  | 2023                       | Asamblea                    | Consejo                  |                                |
|  | 7.10                 | Enmiendas al Código IMDG y a sus suplementos   | Tarea continuada           | MSC                         | CCC                      |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción   | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|---|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
|  | 7.11                 | Elaboración de medidas para reducir los riesgos de la utilización y el transporte de fueloil pesado como combustible por los buques en aguas del Ártico   | 2022                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 7.12                 | Estrategias elaboradas para facilitar la entrada en vigor y la interpretación armonizada del Protocolo SNP  | 2023                       | LEG                         |                          |                                |
|  | 7.13                 | Enmiendas al Código IMSBC y a sus suplementos   | Tarea continuada           | MSC                         | CCC                      |                                |
|  | 7.14 (nuevo)         | Revisión de la circular "SIVCE-Guía de buenas prácticas" (MSC.1/Circ.1503/Rev.1) y enmiendas a las normas de funcionamiento de los SIVCE (resolución MSC.232(82))   | 2023                       | MSC                         | III                      | NCSR                           |
|  | 7.15 (nuevo)         | Elaboración de enmiendas al capítulo II-2 del Convenio SOLAS y al Código SSCI sobre la detección y el control de los incendios en las bodegas de carga y en las cubiertas de carga de los buques portacontenedores                        | 2025                       | MSC                         | CCC                      | SSE                            |
|  | 7.16 (nuevo)         | Elaboración de las enmiendas necesarias a los Anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL para permitir que los Estados con puertos en la región del Ártico suscriban acuerdos regionales para las instalaciones portuarias de recepción | 2023                       | MEPC                        | PPR                      |                                |
|  | 7.17 (nuevo)         | Medidas para evaluar de forma transparente si es necesario enmendar los límites de responsabilidad  | 2023                       | LEG                         |                          |                                |
|  | 7.18 (nuevo)         | Manual de reclamaciones relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001   | 2023                       | LEG                         |                          |                                |
|  | 7.19                 | Revisión del Código de seguridad para sistemas de buceo (resolución A.831(19)) y de las Directrices y especificaciones para sistemas hiperbáricos de evacuación (resolución A.692(17))  | 2022                       | MSC                         | SSE                      |                                |
|  | 7.20                 | Enmiendas al Manual IAMSAR  | Tarea continuada           | MSC                         | NCSR                     |                                |
|  | 7.21                 | Enmiendas al Código ESP 2011  | Tarea continuada           | MSC                         | SDC                      |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción  | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|--|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
|  | 7.22                 | Medidas de organización del tráfico y sistemas de notificación obligatoria para buques   | Tarea continuada           | MSC                         | NCSR                     |                                |
|  | 7.23                 | Actualizaciones del sistema LRIT   | Tarea continuada           | MSC                         | NCSR                     |                                |
|  | 7.24                 | Normas verificadas de construcción de buques nuevos basadas en objetivos para buques tanque y graneleros   | Tarea continuada           | MSC                         |                          |                                |
|  | 7.25                 | Enmiendas al Código internacional para el transporte sin riesgos de grano a granel (resolución MSC.23(59)) a fin de introducir una nueva clase de condiciones de carga para compartimientos especiales | 2022                       | MSC                         | CCC                      |                                |
|  | 7.26                 | Informes para el MSC sobre la información comunicada por las Partes en el Convenio de formación  | Anual                      | MSC                         |                          |                                |
|  | 7.27                 | Directrices actualizadas para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC)  | Anual                      | MSC/MEPC                    | III                      |                                |
|  | 7.28                 | Examen de los informes sobre sucesos en que intervengan mercancías peligrosas o contaminantes del mar transportados en bultos, ocurridos a bordo de buques o en zonas portuarias                       | Anual                      | MSC/MEPC                    | III                      | CCC                            |
|  | 7.29                 | Aplicación obligatoria de la Norma de rendimiento de los revestimientos protectores de los espacios vacíos de graneleros y petroleros  | 2022                       | MSC                         | SDC                      |                                |
|  | 7.30                 | Norma de rendimiento de los revestimientos protectores de los espacios vacíos de todos los tipos de buques   | 2022                       | MSC                         | SDC                      |                                |
|  | 7.31                 | Ultimación de un instrumento no obligatorio sobre las reglas aplicables a los buques no regidos por los convenios  | 2022                       | MSC                         | III                      |                                |
|  | 7.32                 | Prescripciones relativas a los dispositivos de izada y chigres para operaciones de fondeo de a bordo   | 2022                       | MSC                         | HTW                      | SSE                            |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción  | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|--|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
|  | 7.33                 | Examen del capítulo II-2 del Convenio SOLAS y de los códigos conexos para reducir al mínimo la frecuencia y las consecuencias de los incendios en los espacios de carga rodada y los espacios de categoría especial de los buques de pasaje de transbordo rodado nuevos y existentes | 2022                       | MSC                         | HTW/SDC                  | SSE                            |
|  | 7.34                 | Enmiendas a las Directrices para la aprobación de sistemas fijos de extinción de incendios a base de polvo químico seco para la protección de buques que transporten gases licuados a granel (MSC.1/Circ.1315)   | 2022                       | MSC                         | SSE                      |                                |
|  | 7.35                 | Medidas de seguridad para los buques no regidos por el Convenio SOLAS que operen en aguas polares  | 2022                       | MSC                         | NCSR                     | SDC                            |
|  | 7.36                 | Nuevas prescripciones relativas a la ventilación de las embarcaciones de supervivencia   | 2022                       | MSC                         | SSE                      |                                |
|  | 7.37                 | Labor resultante del nuevo Código internacional para los buques que operen en aguas polares  | 2022                       | MSC                         | SSE/NCSR                 | SDC                            |
|  | 7.38                 | Revisión de las "Normas de funcionamiento para los detectores del nivel de agua de los graneleros y de los buques de carga con una única bodega que no sean graneleros" (resolución MSC.188(79))   | 2022                       | MSC                         | SSE                      | SDC                            |
|  | 7.39                 | Elaboración de enmiendas al Código IDS y a la resolución MSC.81(70) para abordar el comportamiento en el agua de los chalecos salvavidas prescritos por el Convenio SOLAS  | 2023                       | MSC                         | SSE                      |                                |
|  | 7.40                 | Elaboración de enmiendas al capítulo II-2 del Convenio SOLAS y a la circular MSC.1/Circ.1456 para abordar la protección contra incendios de los puestos de control en los buques de carga  | 2023                       | MSC                         | SSE                      |                                |
|  | 7.41                 | Elaboración de disposiciones para prohibir el uso de espumas de lucha contra incendios que contengan ácido sulfónico de perfluorooctano (PFOS) en los sistemas de lucha contra incendios a bordo de buques   | 2022                       | MSC                         | SSE                      |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción   | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|---|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| PE 8 – Garantizar la eficacia organizativa           | 8.1                  | Refrendo de propuestas para el desarrollo, el mantenimiento y la mejora de los sistemas de información y las orientaciones conexas (GISIS, sitios en la Red, etc.)  | Tarea continuada           | Consejo                     | MSC/MEPC/<br>FAL/LEG/TC  |                                |
|  | 8.2                  | Examen de los informes sobre la gestión de los recursos financieros y humanos   | Anual                      | Consejo                     |                          |                                |
|  | 8.3                  | Análisis y examen de los informes sobre acuerdos de asociación respecto de programas relativos al medio ambiente y acerca de su ejecución   | Anual                      | TC                          | MEPC                     |                                |
|  | 8.4                  | Análisis y examen de los informes sobre el Fondo de cooperación técnica, los fondos fiduciarios voluntarios, los fondos de carácter multilateral y bilateral, las contribuciones en efectivo y el apoyo en especie en el marco del PICT | Anual                      | TC                          |                          |                                |
|  | 8.5                  | Análisis y examen de los informes sobre la implantación del mecanismo aprobado para garantizar la financiación sostenible del PICT  | Anual                      | TC                          |                          |                                |
|  | 8.6                  | Supervisión de las medidas nuevas y eficaces en función de los costos para la prestación de la asistencia técnica   | Anual                      | TC                          |                          |                                |
|  | 8.7                  | Aprobación del informe anual sobre la ejecución del PICT  | Anual                      | TC                          |                          |                                |
|  | 8.8                  | Marco estratégico para 2024-2029 amplio, transparente, ejecutable y adoptado, incluidos los documentos conexos, y presupuesto basado en resultados para 2024-2025   | 2023                       | Asamblea                    | Consejo                  |                                |
|  | 8.9                  | Revisión de los documentos sobre organización y método de trabajo, según proceda  | 2023                       | Consejo                     | MSC/MEPC/<br>FAL/LEG/TC  |                                |
|  | 8.10                 | Análisis y examen de los informes sobre la implantación de la resolución A.1167(32): "Acuerdos de financiación y asociación revisados para garantizar la eficacia y la sostenibilidad del Programa integrado de cooperación técnica"    | Anual                      | TC                          |                          |                                |
|  | 8.11                 | Análisis y examen del informe sobre la evaluación de los resultados del PICT que abarque el periodo 2020-2023   | 2023                       | TC                          |                          |                                |

| Referencia a los principios estratégicos, si procede | Número del resultado | Descripción  | Año de ultimación previsto | Órgano u órganos superiores | Órgano u órganos conexos | Órgano u órganos coordinadores |
|--|----------------------|--|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| Otra labor   | OW 1                 | Supervisión de la cooperación sur-sur reflejada en el PICT y en las asociaciones   | Tarea continuada           | TC                          |                          |                                |
|  | OW 2                 | Informes sobre las actividades de divulgación de la Organización   | Anual                      | Consejo                     |                          |                                |
|  | OW 3                 | Refrendo de las propuestas de nuevos resultados para el bienio 2022-2023, aceptadas por los comités  | Anual                      | Consejo                     | MSC/MEPC/<br>FAL/LEG/TC  |                                |
|  | OW 4                 | Asesorar y orientar sobre las cuestiones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de interés para el papel que desempeña la Organización | Anual                      | LEG                         |                          |                                |
|  | OW 5                 | Proporcionar asesoramiento y orientaciones sobre las cuestiones señaladas a la atención del Comité en relación con la implantación de los instrumentos de la OMI               | Anual                      | LEG                         |                          |                                |
|  | OW 6                 | Análisis y examen de los informes sobre el fortalecimiento de las asociaciones regionales para mujeres que ocupan cargos directivos en el sector marítimo                      | Anual                      | TC                          |                          |                                |
|  | OW 7                 | Proporcionar asesoramiento y orientaciones para apoyar la disponibilidad de información sobre la legislación nacional general y la creación de capacidad en el ámbito judicial | Anual                      | LEG                         |                          |                                |
|  | OW 8                 | Cooperar con las Naciones Unidas en las cuestiones de interés común, así como aportar políticas u orientaciones pertinentes  | 2023                       | Asamblea                    | MSC/MEPC/<br>FAL/LEG/TC  | Consejo                        |
|  | OW 9                 | Cooperar con otros organismos internacionales en las cuestiones de interés común, así como aportar políticas u orientaciones pertinentes                                       | 2023                       | Asamblea                    | MSC/MEPC/<br>FAL/LEG/TC  | Consejo                        |
|  | OW 10                | Aprobación de las cuentas y de los informes financieros verificados  | 2023                       | Asamblea                    | Consejo                  |                                |
|  | OW 11                | Examen del ejercicio de gestión de riesgos de la Secretaría para el bienio 2022-2023   | 2023                       | Consejo                     |                          |                                |
|  | OW 12 (nuevo)        | Orientaciones sobre la formación y el uso de dispositivos de radio personales de emergencia en situaciones de siniestro con numerosos accidentados                             | 2022                       | MSC                         | NCSR                     |                                |